



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO**

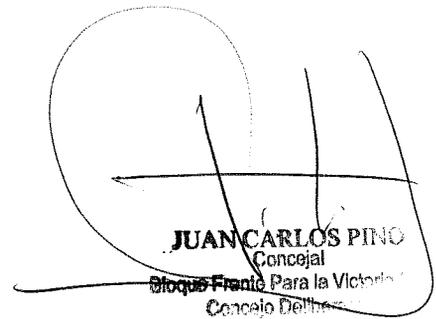
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe al Cuerpo de concejales, se ha tomado los recaudos necesarios con respecto a la entrega de indumentaria y elementos de seguridad, a los empleados Municipales como lo estipula el artículo 79. 1 del Convenio Municipal, a efectos de evitar sanciones de parte del Ministerio de Trabajo.

ARTICULO 2º.- De Forma.-



Marfo Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



JUAN CARLOS PINO
Concejal
Bloque Frente Para la Victoria
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
1944
MINISTERIO DE TRABAJO

082/09

USHUAIA, 18 AGO. 2009

VISTO el Sumario N° 097/08 U, instruido con motivo de la inspección realizada por el área del Departamento de Fiscalización de Policía del Trabajo de Ushuaia, a la razón social Municipalidad de Ushuaia, con domicilio en la calle San Martín n° 660 de esta ciudad, inspección a través de la cual se detectaron presuntos apartamientos normativos referidos a la temática motivo de la inspección, razón por la cual se confecciono Informe Acusatorio Circunstanciado obrante a fs. n° 1 del Sumario referenciado, y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la tarea inspectiva realizada, se ha detectado presunta infracción al Decreto PEN 351/79 art. 190 y Ley Provincial n° 90 art. 15 inc. B, apartado 3.

Que, en virtud de ello, se ha instruido el correspondiente sumario, celebrándose la audiencia establecida por la norma legal aplicable, a fin de permitir el pertinente descargo de la imputada.

Que del análisis de las actuaciones surge la configuración de los incumplimientos aludidos, ello en virtud de que la compra de indumentaria para los trabajadores como así también los elementos de protección personal fue efectuada con posterioridad al requerimiento de la Autoridad de Aplicación como así también su entrega.

Que, surge a fs. 22/27 obra documental aportada por la sumariada, en la cual se puede constatar datos falsos referidos a las fechas de entrega de los elementos de protección personal.

Que, con respecto a la infracción a la Ley Provincial n° 90 art. 15 apartado 3 esta se encuentra constatada dado que se acredita el listado según fs. 94/95 en forma posterior al acto inspectivo como así también de la documental suministrada a fs. 22/27 surgen información falsa.

Que, a los fines de la sanción que amerita, debe tenerse en cuenta que la inspeccionada ya cuenta con antecedentes de incumplimientos laborales anteriores en su carácter de empleador.

Que, es función prioritaria de la autoridad de aplicación fiscalizar el cumplimiento y sancionar con sentido correctivo las conductas que lesionan derechos de los trabajadores y evadan las responsabilidades de todo empleador.

Que, en base a las conclusiones del expediente el Departamento de Asuntos Jurídicos ha



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ADRIAN SUAREZ
Jefe Depto. Administración y
Despacho (Ushv)
Ministerio de Trabajo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Mario Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

JUAN CARLOS PINO
Concejal
Bloque Frente Para la Victoria
Concejo Deliberante



República de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

11.2

emitido Dictamen previo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo e virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley Provincial N° 752 y Decreto Provincial N° 1296/09.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SANCIONAR a la razón social MUNICIPALIDAD DE USHUAIA con MULTA DE PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$37.620.- equivalente a VEINTE (20) unidades de multa conforme valor unitario dispuesto por Resolución Sub. T. N° 082/07, por infracción al Decreto PEN 351/79 art. 190, y artículo 14 inc. B) apartado 3 de la Ley Provincial N° 90.

ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la razón social MUNICIPALIDAD DE USHUAIA a depositar la multa, en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuenta Ministerio de Trabajo - MULTAS - N° 1710288/7, dentro de los cinco (5) días de notificado y acreditado el pago en el expediente, con copia de boleta de deposito (Arts. 10 y 14 de la Ley Provincial N° 90), bajo apercibimiento de promover la acción de apremio prevista en el art. N° 12 de la Ley Provincial N° 90.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la sancionada que contra la Resolución recaída, podrá interponer recurso de apelación, por ante la Justicia Ordinaria Laboral, dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, en los términos del artículo 10 de la Ley Provincial N° 90.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la sancionada. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

RESOLUCION SUB. T. N° 082/09.-



[Handwritten signature]
Isabel Soledad VITTORE
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIO ADRIAN SUAREZ
Jefe Depto. Administración y
Mantenimiento (Ushuaia)
Ministerio de Trabajo

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

[Handwritten signature]

Marfo Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS RINO
Concejal
Bloque Frente Para la Victoria
Concejo Deliberante